

**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

NOTA DOC N° 137-2024

Asunción, 02 de setiembre de 2024

Señor

Dr. Agustín Encina Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones  
Asunción - Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de responder al reparo del proceso LPN N° 03/2024 - Servicio de Limpieza y Fumigación de Oficinas Sede - ID N° 442414:

1. En cuanto al punto observado, referente a CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA "Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación. El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Comentario: Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A, habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con antigüedad mínima de 6 (seis) meses anteriores al acto de apertura de ofertas, la cual deberá demostrar con planilla de Seguro Social o con contrato laboral. // 2. Copia del Certificado del Personal Propuesto por el oferente, quien deberá figurar en la Planilla de Declaración Jurada de Salarios del al IPS correspondiente, como mínimo, a 1 (un) año anterior a la fecha de Apertura de Sobres.

**Respuesta:** Cumplimos en indicar que la cantidad y antigüedad requerida es un indicador fehaciente de que los empleados están capacitados técnicamente y cuenta con suficiente experiencia en la ejecución de las tareas de limpieza, utilización de equipos y manejos de insumos y productos químicos. Es una obligación del empleador inscribir y aportar a la seguridad social por cada uno de sus empleados. La antigüedad requerida revela la estabilidad del personal dentro de la empresa, con ello la Convocante disminuye el riesgo de alta rotación que afecta la ejecución de los trabajos. Resulta indispensable que los empleados cuenten con cobertura médica ante cualquier eventualidad. Cuando la DNCP refiere a que lo exigido guarda relación con la ejecución, este criterio difiere respecto a la necesidad establecida por la Convocante. Sin bien es cierto que la inscripción y pago de la seguridad social al personal es obligatoria en la ejecución, el requisito tiene como objetivo lo que se relata en el punto anterior, respecto a la antigüedad y experiencia como indicador de la estabilidad del personal, la disminución del riesgo en la rotación que afecta a la ejecución y finalmente la antigüedad dentro de la seguridad social para la cobertura médica. La cantidad exigida es tan solo la base de lo que exige el presente llamado y garantiza de cierta manera la disponibilidad del personal de manera inmediata para la ejecución de los servicios. Con base a lo expuesto, entendemos que los requisitos exigidos son indispensables y se encuentran suficientemente justificados.

2. En cuanto al punto observado, referente a "ISO: Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto



## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales. Comentario: Las empresas oferentes deberán contar con las siguientes Certificaciones ISO 9001/2015, 14001/2015

**Respuesta:** La certificación de calidad ISO 9001 permite inferir que la empresa cuenta con protocolos de limpieza que hacen efectiva y eficiente las tareas, cuando el alcance se refiere a la "limpieza" como mínimo, lo que no obsta a que el oferente cuente con más procesos certificados. En este caso se refiere al servicio, buscando la calidad de este sin que esto implique un encarecimiento del servicio.

La incidencia es directa, puesto que, al existir protocolos para la ejecución de tareas, aplicación de los insumos y utilizaciones de los equipos, la tarea no resulta un simple escobazo o paso de trapo por muebles, sino un uso eficiente del recurso humano y de los equipos asignados.

La inclusión de este requisito dentro de las bases concursales resulta de un análisis de la oferta y demanda en el sector público, identificando que en la actualidad existen muchas empresas que cuentan con certificación (CEVIMA, MIMBI S.A., SERPAR S.A., EL MEJOR), además de varias instituciones que con exigen este requisito como ser el BNF - ID 426.719; SNPP- ID 428.401; MDN- ID 439.857; CSJ CENTRAL- ID 427. 371; CSJ PARAGUARI -ID 422.442, MADES 440331 entre otros.

LA Certificación de Calidad ISO es un estándar internacional aceptado y reconocido, que es ofrecido para varias empresas auditoras y certificadoras, por tanto, no existe mayor limitación que la voluntad de las empresas en ofrecer calidad del servicio. No se conocen protocolos o estándares similares reconocidos y aceptados.

La norma ISO 14001 exige a la empresa crear un plan de manejo ambiental que incluya: objetivos y metas ambientales, políticas y procedimientos para lograr esas metas, responsabilidades definidas, actividades de capacitación del personal, documentación y un sistema para controlar cualquier cambio y avance realizado.

La norma ISO 14001 describe el proceso que debe seguir la empresa y le exige respetar las leyes ambientales nacionales

La Certificación de la empresa oferente garantiza que la misma se rige por Sistemas de Gestión Ambiental (SGA) por ende son responsables y están comprometidas con la protección del medio ambiente, a través de la gestión de los riesgos medioambientales que puedan surgir del desarrollo de la actividad empresarial.

Esta exigencia se condice de las Políticas de Compras Sostenibles impulsadas por la DNCP de conformidad a la Resolución N° 922/2020.

- 3. En cuanto al punto observado, referente a "Se solicita que los equipos sean de propiedad del oferente**  
Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de todos los equipos y/o vehículos y/o locales requeridos. Se solicita explicación del por qué el/los requisitos resultan técnicamente indispensables para participar en el procedimiento de contratación. Comentario: Contar como mínimo con 01 (un) vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos de 1000kg demostrar su propiedad con la presentación de copia autenticada de la Cedula Verde a nombre del oferente.

**Respuesta:** Permite verificar que el oferente es propietario de los equipos exigidos, pues la simple posesión no garantiza la disponibilidad oportuna en caso de necesidad. El oferente no debería encontrar limitación en acreditar la propiedad, cuando es un documento legal emitido en ocasión de la compra de los mismos.

- 4. En cuanto al punto observado, referente a "El requisito podría resultar limitante/excluyente**  
Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente. Comentario: T. Presentación como mínimo de 3 (tres) Certificados o Actas de Recepción Final de Servicios similares, expedidos por Instituciones Públicas o



## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Privadas dentro de los últimos 03 (tres) años, que avalen el buen desempeño del oferente en la prestación del servicio. // 2. Las empresas oferentes deberán contar en su plantel con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A. // 3. Se consulta a la convocante la pertinencia de solicitar: contar con un capital operativo (activo corriente - pasivo corriente) positivo y no inferior al 50 (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. // 4. Las empresas oferentes deberán presentar con su oferta muestras, registros sanitarios vigentes y ensayos del (INTN), recordamos a la convocante que las muestras si bien es una condición de participación no constituye un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas. // 5. Teniendo en cuenta los trabajos de altura, el oferente deberá contar en su nómina de personal propuesto para la presente licitación, con un Personal Técnico Certificado como Persona Autorizada para Trabajos en Altura, que haya sido capacitado como mínimo, bajo la norma OSHA y ANSI, dictado por un Centro de Capacitación con Instructores certificados con el correspondiente número de serie. // 6. Fregadora de pisos tipo industrial que limpia y aspira simultáneamente con cepillos de cerda, nylon y paños sintéticos con rendimiento de trabajo igual o superior a 4900 m<sup>2</sup>/hora, ficha técnica con el certificado del distribuidor, representante o fabricante que acredite en su contenido como mínimo la característica solicitada

### Respuesta:

Respecto al Capital Operativo: El requisito de capacidad económica es necesario para garantizar que la empresa adjudicataria del contrato tenga los recursos financieros suficientes para cumplir con sus obligaciones. Esto es importante porque evita que las empresas adjudicatarias incurran en deudas o incumplan sus contratos, lo que puede afectar negativamente a los servicios prestados a los ciudadanos. Los movimientos bancarios pueden ser manipulados fácilmente para crear la impresión de que una empresa tiene más dinero del que realmente tiene. Por lo tanto, no son una prueba fiable de capacidad económica. El documento exigido a las empresas permite conocer desde la entidad financiera con la que opera la empresa, sus índices de liquidez para comprometer los servicios. A su vez permite conocer la disponibilidad económica para sostener el contrato en cuanto al pago al personal, insumos, equipos, compromisos impositivos y sociales, sin poner en riesgo sus operaciones afectando a la institución.

Respecto al INTN: La Convocante evaluará los productos e insumos a ser utilizados por los oferentes para verificar el cumplimiento de los compuestos químicos; y que los mismos se encuentren registrados y habilitados para su uso en la República del Paraguay. El requisito es una obligación para todo fabricante en el país, por lo que resulta llamativo que los insumos a ser proveídos no cuenten con estos certificados y/o registros salvo que sean de fabricación casera, lo que se quiere evitar. La verificación de su cumplimiento se realizará en la etapa de evaluación, así como en la ejecución.

5. En cuanto al punto observado, referente a "El requisito podría resultar limitante/excluyente. Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. Comentario: El oferente deberá presentar Contratos ejecutados y sus respectivas constancias de cumplimiento.

Respuesta: El criterio permite evaluar la experiencia del oferente y la evaluación respecto a la calidad del servicio por parte de sus clientes. Este criterio no debiera resultar limitante para quien presta de manera regular servicios.

La formalización del contrato no constituye una prueba suficiente o irrefutable que el proveedor cumplió con la ejecución del contrato de manera eficiente, eficaz y a plena satisfacción de la convocante; sin embargo, la única manera donde se puede evidenciar la trazabilidad de la correcta



## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ejecución del contrato es a través del documento emitido por el que recibió el servicio, por lo que es una totalmente lógico solicitar las documentaciones indicadas en el PBC; sería riesgoso pretender garantizar la eficiencia o la calidad de un servicio solo con la visualización del documento formalizado.

6. **En cuanto al punto observado, referente a “Condiciones Contractuales Indicadores de cumplimiento Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado”**

**Respuesta:** indicamos que se procedió a ajustar de acuerdo a la recomendación expuesta.

7. **En cuanto al punto observado, referente a “Cláusulas incompletas o datos insuficientes” Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso Comentario 1. Se consulta a la convocante la pertinencia de realizar la adjudicación por el total. // 2. En el apartado capacidad técnica han indicado certificado de visita técnica, se recuerda a la convocante que el PBC cuenta con la cláusula para establecer este requisito. // 3. Se solicita a la convocante indicar el monto previsto a ser utilizado en cada ejercicio fiscal.**

**Respuesta:**

**Referente a la pertinencia de realizar la adjudicación por el total:** Mantenemos el sistema de adjudicación por el total por las siguientes justificaciones:

Que, la centralización en un solo proveedor permite una mayor eficiencia y un control más efectivo en la ejecución del contrato. Según el artículo 4 de la Ley N° 7021/22, se promueve la eficiencia en la administración de los recursos públicos y la correcta ejecución de los contratos. Al centralizar la contratación, se reducen las complejidades asociadas con la coordinación de múltiples proveedores, mejorando así el control y supervisión del servicio de limpieza.

Que, en consideración a los derechos y obligaciones que derivan de la formalización contractual, se puede observar que el contratista es responsable del cumplimiento del contrato. Con un solo proveedor, la responsabilidad es clara y directa, lo que facilita la gestión de posibles incumplimientos y reclamaciones. Esto asegura una mayor transparencia y claridad en las responsabilidades contractuales, reduciendo los riesgos de conflictos y malentendidos.

Que, manejar un único contrato con un solo proveedor disminuye significativamente los costos administrativos y la carga burocrática. La ley promueve la eficiencia administrativa, y al reducir el número de contratos y la necesidad de coordinar múltiples partes, se optimizan los recursos destinados a la supervisión y control de todo proyecto.

Que, centralizar la contratación puede generar economías de escala, resultando en costos más bajos y mayor eficiencia en la ejecución del proyecto. Un solo proveedor puede ofrecer mejores precios y condiciones debido a la mayor magnitud del contrato. Además, el proveedor tiene una visión integral del proyecto, lo que permite una planificación y ejecución más coherente y sinérgica.

Que, la fragmentación del proyecto en múltiples lotes puede diluir la responsabilidad y complicar la gestión de riesgos; El artículo 30 de la Ley N° 7021/22 menciona la necesidad de gestionar adecuadamente los riesgos asociados con la contratación pública. Un solo proveedor permite una gestión de riesgos más focalizada y efectiva, ya que la responsabilidad de la ejecución recae en un único ente.



DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, a todo lo expuesto resaltamos que esta metodología no es una situación aislada, observándose que en otras licitaciones (ID N° 440331,451822, 441000 por citar algunas recientes) que han adoptado este sistema de adjudicación, habiendo realizado los análisis críticos en base a la experiencia de ejecuciones anteriores se puede inferir que la misma resulta la más efectiva para la correcta ejecución y concreción del contrato y por ende la de apoyar compulsivamente en el cumplimiento de las metas institucionales.

En conclusión, y en base a la experiencia de utilización de contratos anteriores, podemos indicar sin lugar a equívocos que adoptar el sistema de adjudicación POR EL TOTAL, se podrá asegurar una calidad uniforme en los servicios prestados, facilitar la supervisión y control del cumplimiento de los términos contractuales y Se reduce el riesgo de fallos de comunicación y coordinación entre diferentes proveedores, permitiendo un control más eficiente y efectivo de la ejecución del contrato, alineándose con los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad establecidos en la Ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas de Paraguay.

Referente a "En el apartado capacidad técnica han indicado certificado de visita técnica.

El requerimiento solicitado en la capacidad técnica corresponde a "la Constancia de haber realizado la Visita Técnica guiada en los sitios"

Se ha llenado correctamente el apartado "Visita al sitio de ejecución del contrato" de la sección Datos de la convocatoria del PBC; Además, Se ha ajustado a las indicaciones expuestas.

Referente a "Se solicita a la convocante indicar el monto previsto a ser utilizado en cada ejercicio fiscal"

Indicamos que conforme a la Planificación Publicada los montos establecidos para los años fiscales son los siguientes:

Table with 4 columns: Año, SOG, Denominación, Monto. Rows for years 2024, 2025, and 2026, all with SOG 245 and Denominación 'SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN'.

Es importante mencionar que la utilización será conforme a la necesidad de realización de los servicios de limpieza ó fumigación, por lo que se planteó la metodología de contrato abierto plurianual.

- 8. En cuanto al punto observado, referente a "Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. Comentario: Cláusula de Visita Técnica en el PBC, se ha indicado "Las ofertas de los participantes que carezcan de la constancia de visita serán descalificadas." recordamos a la convocante que el acta si bien es una condición de participación no constituye un requisito sustancial al momento de la presentación y apertura de ofertas.

Respuesta: indicamos que se procedió a ajustar de acuerdo a la recomendación expuesta.

- 9. En cuanto al punto observado, referente a "Falta documentaciones. Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente. Comentario No se remite reporte de incidencia. Se recuerda a la convocante lo establecido en la Resolución

C.P. Dennis Florentín, Director
Departamento de Contrataciones



## DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

4401/23 Art. 40 inc i) En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados.

**Respuesta:** indicamos que se no se cuenta con contratos anteriores en la modalidad de contrato abierto por lo que la disposición indicada no reúne las características para enmarcarla dentro de la amplitud de la norma.

10. En cuanto al punto observado, referente a "No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar. Comentario No realiza la combinación de fuentes, tal como lo establece la Resolución 454/24. Las convocantes deberán seleccionar al menos 3 precios obtenidos de la combinación de 2 o más de las sgtes opciones: 1.) precios ofrecidos por empresas al público en general.... 2.) Precios publicados por cámaras instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros... 3.) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades... 4.) Precios de potenciales oferentes...

**Respuesta:** indicamos que se procedió a ajustar de acuerdo a la recomendación expuesta.

11. En cuanto al punto observado, referente a "Contenido del Pliego de Bases y Condiciones Solicitamos aclarar el motivo por el cual las documentaciones deben ser autenticadas por escribanía, en lugar de copias simples.

**Respuesta:** indicamos que se procedió a ajustar de acuerdo a la recomendación expuesta.

12. En cuanto al punto observado, referente a "Formularios del PBC Actualización del salario mínimo vigente. Planilla de pago al personal, se solicita realizar el ajuste de los montos conforme a las normativas vigentes.

**Respuesta:** indicamos que se procedió a ajustar de acuerdo circular DNCP N° 45/24, conforme a la recomendación expuesta .

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle con todo respeto.



CP Derlis Florentín, *Director*  
Dirección Operativa de Contrataciones